

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA N°0138-2022/HMLO/GAF

DESTINATARIO : Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgo
Unidad de Estadística e Informática
Victoria Fortunata Lavado Miranda

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS N° 0138-2022-HMLO/GAF

FECHA : Los Olivos, 01 de agosto de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, personal Técnico en Enfermería de la UPPS Neonatología, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

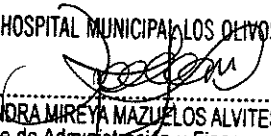
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dicha licencia con eficacia anticipada desde el día lunes 22 hasta el viernes 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, personal Técnico en Enfermería de la UPPS Neonatología, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS



LIC. SANDRA MIREYA MAZUELOS ALVITES
Gerente de Administración y Finanzas

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N°0138-2022-HMLO/GAF**

Los Olivos, 01 de agosto de 2022

VISTO: El Informe N°565-2022-HMLO/GAF/URRHG, de fecha 01 de agosto de 2022, y Carta N° 245-2022/HMLO/UPSS HOSP3-4PISO/MYHH, sobre LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO del personal bajo el D.L. 728, Victoria Fortunata Lavado Miranda, servidora que labora como personal Técnico en Enfermería de la UPPS Neonatología; y

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación de los documentos obrantes anexos al documento que solicita la licencia, se constata que obra el Certificado de Defunción General, identificando al fallecido como Jorge Antonio Arteaga Barrera de 70 años de edad;

Que, la Sra. Victoria Fortunata Lavado Miranda, es servidora bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo Técnica en Enfermería de la UPPS Neonatología mediante carta remitida por la Coordinadora de la UPSS Hospitalización 3er y 4to piso, comunica el fallecimiento de su cónyuge, peticionando la licencia por motivo de fallecimiento de familiar directo conforme acredita con el certificado de defunción general y su partida de matrimonio con el cual acredita el entroncamiento familiar.

Que, el Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 728, señala entre otros que son causas de suspensión del contrato de trabajo:

k) El permiso o licencia concedidos por el empleador;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señalándose en su artículo 129° que:

"Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento"



Que, en tal sentido, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Servidores, pueden tener distinta aplicación en cada régimen laboral (D.L 276, D.L 728 y DL. 1057-CAS) y carreras especiales, por ejemplo, en los derechos y obligaciones del personal, las jornadas de trabajo, horarios, entre otros, por lo que corresponde a cada entidad tener en cuenta el marco general de los regímenes laborales.

Que, el Reglamento Interno de Servidores del Hospital Municipal Los Olivos en su artículo 27° señala:

"Se considera licencia a la autorización para que el(la) servidor(a) no asista al centro de trabajo por 01 (uno) o más días, estas pueden ser con goce o sin goce de remuneración. (...)"

Que, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, precisa:

Artículo 28° Licencias con goce de remuneración:

(...)

e) Por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijos, padres o hermanos, se concede por el periodo de cinco (05) días hábiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días adicionales, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente al lugar donde labora el (la) servidor (a). (El subrayado es nuestro).

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, la unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos, opina sobre la procedencia de conceder con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por un periodo de cinco (05) días hábiles por motivo de fallecimiento de familiar directo de la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, desde el 25 hasta 29 de julio de 2022, ante el deceso de su cónyuge Don Jorge Antonio Arteaga Barrera.

Que, por otro lado, el Artículo 17° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹, establece que la Eficacia anticipada del acto administrativo se aplicará en los casos en que sea más favorable para el administrado. Siendo así, es idónea la aplicación del artículo antes mencionado en el presente caso.

Que, el Informe N°565-2022-HMLO/GAF/URRHG, de fecha 01 de agosto de 2022, considera procedente otorgar licencia por Fallecimiento de familiar directo a favor de la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, señalando que dicha licencia se deberá otorgar con efecto anticipado, desde el 22 de julio de 2022 hasta el 26 de julio de 2022, de conformidad con la norma aplicable;

Estando a los fundamentos que anteceden y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2019-HMLO, y modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 002-2020-HMLO; inciso l) del artículo 15°;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo** a favor de la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, personal Técnico en Enfermería de la UPPS Neonatología, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** dicha licencia con eficacia anticipada desde el día lunes 22 hasta el viernes 26 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora Victoria Fortunata Lavado Miranda, personal Técnico en Enfermería de la UPPS Neonatología, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Municipal Los Olivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
LIC. SANDRA MIREYANA ZÚELOS ALVITES
Gerente de Administración y Finanzas

CC. Archivo
URRHG
UEI

¹ Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.